

9.754

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establézcase como tareas insalubres, riesgosas y penosas las realizadas por el personal del Cuerpo Forense (médicos, bioquímicos, técnicos, licenciados y médicos de la Policía Técnico Judicial), dependiente de la Función Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase un adicional remunerativo por insalubridad que consistirá en el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del sueldo básico que perciben los integrantes del Cuerpo Forense.-

ARTÍCULO 3º.- El personal especificado en el Artículo 1º de la presente Ley, que por cualquier circunstancia, dejare de prestar tareas riesgosas o insalubres, dejará de percibir el adicional remunerativo, excepto el tiempo que corresponda al régimen de licencias establecidas por Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase a favor del personal especificado en el Artículo 1º, licencia por insalubridad por el término de quince (15) días anuales. El personal deberá hacer uso de dicha licencia en el período anual correspondiente, la que no será acumulable.

Esta licencia se concederá en concordancia con otras jurisdicciones y previa autorización del Tribunal Superior de Justicia.-

ARTÍCULO 5º.- Los médicos forenses deberán informar en forma anual al Tribunal Superior de Justicia, el estado de las morgues y respectivo equipamiento a su cargo (materiales descartables, de sutura, cámara de foto, cámara de frío, etc.).-

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al Tribunal Superior de Justicia las facultades correspondientes a efectos que disponga el equipamiento de las morgues en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 7º.- Asígnase anualmente las funciones de Decano Forense “ad honorem”, el que será elegido dentro del Cuerpo Forense, por los demás integrantes del mismo. Las funciones referidas comprenderán todas las tareas atinentes a integrar, comunicar y establecer actividades académicas, capacitaciones y demás cuestiones que atañen a dicho Cuerpo.-

9.754

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil quince. Proyecto presentado por el diputado **PABLO IVÁN MAIDANA PARISI.-**

L E Y Nº 9.754.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO